

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Agencia, Imprenta y Librería de J. G. Pimentel, plaza de la Constitución n.º 32, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado a domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán francos de porte, á nombre de Don José García Pimentel, plaza de la Constitución núm. 32.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 3, DE MARZO DE 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 239.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Real decreto.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de Piedrabuena, de los cuales resulta que en 1842 el Ayuntamiento de Sevilleja, con el fin de suplir el extravío del deslinde de su término verificado al tiempo de segregarse el de Anchuras; y para evitar los conflictos que frecuentemente ocurrían entre los vecinos de ambos pueblos por dudarse de la pertenencia de los terrenos que respectivamente pretendían como comunes, invitó al de este otro pueblo de Anchuras á que se reuniesen ambos el día que fijó en el punto céntrico del Castaño, asociados de las personas principales y acompañados de testigos; y teniendo á la vista los documentos que el de Anchuras pudiese conservar y debería traer consigo, se verificaría una renovación del amojonamiento: que habiendo accedido el Ayuntamiento de Anchuras, se llevó á efecto la reunión, y quedó convenido su deslinde, de que se levantó acta, expresando que, aun cuando apareciese algun documento de otro amojonamiento anterior, no debía tener la menor fuerza, sino que había de quedar como único valedero en todo tiempo el que acababa de practicarse: que con arreglo á este deslinde quedó dentro del término de Sevilleja una porción de terreno, especialmente el sitio llamado del Escobar, que rozaron y sembraron los vecinos del mismo, que corresponden á un anejo suyo llamado la

Alquería de la mina; mas como el Ayuntamiento de Anchuras creyese que no debía dar valor alguno al deslinde de 1842, entre otras razones por haber protestado contra él los vecinos á los pocos días de haberse verificado, en el concepto de no estar en atribuciones del Ayuntamiento, siendo propiamente una cesion de lo que notoria y constantemente le había correspondido, dirigió su Alcalde una comunicación al Juez de primera instancia de Piedrabuena, á la que este proveyó sobre su segunda parte al parecer de conformidad con lo pedido, que dichos llevadores satisficiesen al primero el arrendamiento de aquellos terrenos; que dirigido exhorto al efecto al Juez de Puente del Arzobispo, en cuyo territorio se halla el pueblo de Sevilleja, considerando este requerimiento como una demanda civil, reclamó del de Piedrabuena el conocimiento del asunto; y como en el discurso de este artículo se incoase por el último otra competencia reciente entre los mismos juzgados sobre una usurpacion igual cometida por los vecinos de Moheda, decidida á favor del mismo por el Tribunal supremo de Justicia, objetó el de Puente del Arzobispo que en este precedente se había adoptado la via penal; y oido entonces el Ayuntamiento de Anchuras, pidió que se siguiese esta misma via en el caso presente, en lo que fue secundado por el ministerio fiscal: que declarada por el Juez de Piedrabuena la nulidad de las diligencias civiles, y adoptadas las primeras providencias del proceso contra los vecinos de la Mina, como acusados del delito previsto en el art. 431 antiguo y 442 actual del Código, redobló el Alcalde de Sevilleja las gestiones que desde el principio había practicado para con el Gobernador de Toledo, y este provocó al mencionado Juez la presente competencia:

Visto el art. 442 del Código penal, que castiga como delito con la pena pecuniaria que expresa la destruccion ó alteracion de los términos ó lindes de

los pueblos ó heredades, ó cualquiera clase de señales destinadas á fijar los límites de predios contiguos:

Visto el Real decreto de nueve de noviembre de mil ochocientos treinta y dos, que atribuye exclusivamente al Ministerio de la Gobernacion del Reino, entonces del Fomento general, la fijacion de límites de las provincias y pueblos:

Visto el art. 5.º del Real decreto de treinta de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres, que comete esta y las demas atribuciones contenidas en el anterior á los Subdelegados principales, hoy Gobernadores, en sus respectivas provincias:

Visto el art. 8.º, párrafo sexto de la ley de dos de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco, que reserva al conocimiento de los Consejos provinciales, cuando pasen á ser contenciosas las cuestiones relativas al deslinde de los términos correspondientes á los pueblos y Ayuntamientos cuando estas cuestiones procedan de una disposicion administrativa:

Visto el art. 3.º, párrafo primero del Real decreto de 4 de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete, que prohíbe á los Jefes políticos provocar contienda de competencia en las causas criminales, á menos que en virtud de la ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando, 1.º Que las pretensiones encontradas de Anchuras y Sevilleja se fundan respectivamente en que este último pueblo supone válido y subsistente el deslinde verificado en mil ochocientos cuarenta y dos por ambos Ayuntamientos, mientras que el primero lo reputa nulo á consecuencia de la protexa de los vecinos:

2.º Que sin la calificacion de este acto no puede hacerse la del aprovechamiento del terreno disputado, porque de la primera depende saber cuáles son los límites que deben reputarse como legítimos, y por consecuencia si se traspasaron ó no al verificar dicho aprovechamiento, y si hubo tambien en la afirmativa la mala fe necesaria:

3.º Que no estorba por lo mismo que se trate de la aplicacion del artículo citado del Código penal, porque es llegado el caso de excepcion previsto en el otro artículo y párrafo tambien citados del Real decreto de cuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete, siendo, como es, la administracion la única llamada á examinar y calificar todo lo relativo á la fijacion de límites de los pueblos, en virtud de la ley y demas Reales decretos igualmente citados, mayormente en este caso, en que á la índole esencialmente administrativa de la materia se añade la de igual especie de los cuerpos de quienes procede el acto controvertido;

Oido el Consejo Real, Vengo en declarar bien formada esta competencia, y en decidirla á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino.—Fermín Arteta,

Número 240.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Hallándose vacante el cargo de estanquero de Ta-

bacos del pueblo de Cubillos, por renuncia del que lo obtenia, se anuncia al público para que los aspirantes presenten, en el término de un mes, en esta Administracion sus solicitudes documentadas, para en su vista poder esta oficina elevar al Sr. Gobernador la correspondiente propuesta á su provision. Zamora 26 de Marzo de 1851. A. I.—Rafael Losada.

Número 241.

Hallándose vacante el cargo de estanquero del pueblo de Jema por renuncia del que lo obtenia; se anuncia al público, para que los aspirantes presenten, en el término de un mes, en esta Administracion sus solicitudes documentadas, y en su vista poder esta oficina elevar al Sr. Gobernador la correspondiente propuesta á su provision. Zamora 26 de Marzo de 1851. A. I.—Rafael Losada.

Número 242.

Hallándose vacante el cargo de estanquero del pueblo de Palacios por fallecimiento del que lo desempeñaba; se anuncia al público para que los aspirantes presenten, en el término de un mes, en esta Administracion sus solicitudes documentadas, y en su vista poder esta oficina elevar al Sr. Gobernador la correspondiente propuesta para su provision. Zamora 26 de Marzo de 1851. A. I.—Rafael Losada.

Número 243.

ADMINISTRACION ECLESIASTICA

DEL OBISPADO DE ZAMORA.

La falta de reconocimientos de las fincas sobre que se hallan impuestos fores y censos en favor del Culto y Clero de este Obispado, ha hecho con el transcurso del tiempo, que se hayan oscurecido en algun tanto con la variacion de poseedores, llegando el caso de ocasionarles á estos mas costas que las que devieran en la averiguacion que los comisinados de apremio tienen que hacer hasta aclarar los verdaderos llevadores de las fincas; y deseando esta Administracion evitar tales desembolsos, ha creido de su deber invitar por medio de la presente á todos los actuales dueños de las posesiones sobre que pesen cargos en favor del Clero, para que en el término de un mes contado desde el en que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, se personen á otorgar las correspondientes escrituras de reconocimiento; en el bien entendido que pasado sin haberlo hecho se verá en la precisa, pero indispensable necesidad, de acudir al Tribunal competente para que les obligue á verificarlo; y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y no puedan alegar ignorancia, ruego á los Srs. Alcaldes le den la debida publicidad. Zamora 26 de Marzo de 1851.—Geronimo Fernandez.

Imprenta del Boletín,

INDICE

de los Reales decretos, órdenes, Instrucciones, Circulares y demas documentos insertos en el Boletin oficial en el mes de Marzo de 1851.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. de circular.		Núm. de Boletin.
162	Circular encargando á los Alcaldes que no permitan egercer el arte de herrador á ninguno que carezca de título.	26
163	Real decreto resolviendo una competencia sobre procesacion á dos arquitectos de Málaga por faltar á su profesion.	26
164	Idem idem idem sobre procesacion á un Teniente Alde por detencion.	26
166	Circular manifestando que restablecido de su salud el Sr. Gobernador se encargaba del mando de la provincia.	27
167	Real decreto mandando convocar las Diputaciones provinciales.	27
168	Circular encargando á los Alcaldes de los pueblos limitrofes á la provincia de Leon que den á las Juntas de caminos vecinales de ella las noticias que pidan.	27
169	Idem manifestando la época en que empieza la Junta general de de ganaderos á celebrar sus sesiones.	27
170	Testimonios de precios medios de artículos de suministros.	27
171	Real decreto resolviendo una competencia sobre consentimiento de un litigio acerca de aprovechamiento de pastos.	27
174	Real orden encargando á los empleados de correos que detengan y entreguen donde corresponda los efectos que vayan incluidos en cartas ó paquetes y no deban ser porteados por correos.	28
175	Idem mandando que á los Ayuntamientos que han hecho suministros á las tropas por mas valor que el cupo de las contribuciones de los pueblos, se les abone en dinero el exceso.	28
178	Real orden y circular mandando remitir un estado de los mozes sorteados en 1850 y de los que no se incluyeron en el alistamiento.	29
179	Idem mandando que los edificios en que hay establecimientos de instruccion pública no se destinen á bailes ni diversiones sin previo permiso del Gobierno.	29
180	Circular anunciando la venta de frutos pertenecientes al Estado.	29
183	Real decreto resolviendo una competencia sobre procesacion a un Ayuntamiento por haber hecho el reparto de un impuesto y haberlo cobrado.	30
184	Idem idem idem sobre detencion por un Alcalde.	30
185	Idem idem idem sobre procesacion á dos Empleados por excesos en el desempeño de sus cargos.	30
186	Circular encargando la captura de Francisco Blanco Diaz.	31
188	Real decreto resolviendo una competencia sobre conocimiento de un negocio acerca de corta de leña y venta de la misma.	31
189	Idem sobre conocimiento en negocios acerca de la propiedad de fincas de un patronato.	31
194	Real decreto mandando que se cumplimenten todas las disposiciones de los Ministerios y Oficinas centrales desde que se publiquen en la Gaceta sin esperarlas particularmente.	32
195	Circular encargando el pago del recargo sobre la contribucion de consumos.	32
196	Idem encargando la captura de Roque Hernandez Martin.	32
197	Real decreto resolviendo una competencia sobre procesacion á un Alcalde por excesos en sus atribuciones.	32
198	Idem idem idem sobre detencion por un Alcalde.	32
200	Idem mandando emitir ochenta millones en papel del Estado.	33
201	Circular encargando la captura de los que robaron al Vicario de S. Miguel de la Rivera.	33
202	Idem idem la de Manuel Villalva Arenas.	33
203	Idem idem la de Nicolas Morrea y Pablo Crecillar.	33
204	Idem idem los que robaron á Adrian Garcia.	33
205	Real decreto resolviendo una competencia sobre procesacion á un Ayuntamiento por informalidad en la cobranza de contribuciones.	33
207	Idem idem sobre procesacion á un Alcalde por haber abierto una carta.	34
208	Idem idem sobre conocimiento en un negocio de espropiacion forzosa.	34
209	Idem idem sobre procesacion á un Alcalde y Teniente por detencion.	34
210	Idem idem sobre idem á un Gefe civil por haber puesto en libertad á unos presos.	34
211	Idem idem sobre procesacion á un Ayuntamiento por corta de maderas.	34
212	Real orden mandando suspender las operaciones de la quinta hasta nueva orden.	35
313	Circular encargando la captura de Juan Gomez.	35
214	Real decreto resolviendo una competencia sobre conocimiento en un litigio acerca de bienes de mostrencos.	35
215	Idem idem idem sobre repartimiento de tierra para roturar.	35
219	Idem idem idem sobre conocimiento de un negocio acerca de la formacion de cuentas municipales.	36

220 Id. id. id. sobre procesacion á varios Alcaldes de un pueblo por haber tolerado la permanencia en él de un criminal. 36

221 Id. id. id. sobre procesacion á un Alcalde por haber impedido á un vecino que regara en el turno que le tocaba 36

225 Circular manifestando que salen comisionados de apremio contra algunos pueblos que no han pagado la contribucion de consumos. 37

228 Real decreto resolviendo una competencia sobre procesacion á un Alcalde por haber impedido que saliera una procesion. 37

229 Idem id. id. sobre aprovechamiento de piedra para una carretera. 37

230 Id. id. id. sobre procesacion á un Alcalde por haber detenido á un comisionado de apremio. 37

231 Circular encargando la remision de los estados de pósitos. 38

232 Idem idem la captura de Manuel Prieto. 38

Idem anunciando la vacante de la Secretaría de Ayuntamiento de Fermoselle. 38

239 Real decreto resolviendo una competencia sobre conocimiento en una reclamacion acerca de nulidad de una division de término 39

SUBDELEGACION

181 Edicto llamando á Bernardo Colino. 29

192 Idem idem á José Roman Otero, Manuel y Alonso Pelaez 31

193 Idem idem á Jose del Campo. 31

194 Idem idem á Santiago Chimeno 31

222 Idem á José del Campo 36

223 Idem id á José Roman Otero y otros 36

JUZGADOS.

172 El de Peñaranda. Circular encargando la captura de Benito Alvarez. 27

173 El de Medina. Idem idem el de José Sanchez Torralba. 27

182 El de Bermillo. Edicto llamando á los acreedores á los bienes de una capellanía fundada por D. Antonio Garcia Guerra 29

206 El de idem. Idem idem á Angela Cristóbal 33

216 El de Alcañices. Idem llamando á Bartolomé Alvarez. 35

224 El de esta capital. Idem idem á Manuel Villalva Arenas. 36

COMANDANCIA GENERAL.

217 Edicto llamando á los parientes acreedores á los bienes dejados por Bartolomé Garcia 35

218 Real orden fijando un término para las reclamaciones de abono de pagas. 36

VARIAS AUTORIDADES.

165 Recaudador de contribuciones. Circular manifestando que ha nombrado para el partido de Toro á D. Mariano Traber. 26

172 Gobernador de Salamanca. Circular anunciando la subasta de obras de la carretera. 27

176 Corregidor de esta ciudad. Bando dictando disposiciones para el buen orden durante la feria. 25

177 Comision Provincial. Edicto anunciando la vacante de la escuela de Pozuelo de Sayago. 28

187 Administrador de Indirectas. Circular encargando el pago de la Contribucion de Consumos. 31

189 Gobernador de Salamanca. Id. anunciando la subasta de obras en el camino que conduce á los embarcaderos del Duero. 31

190 Id. id. id. de la construccion de la puente sobre el rio Margañan 31

199 Fiscal militar. Edicto llamando á Cirilo Melé y Manuel Alvarez 32

226 Regente de la Audiencia de Valladolid. Real orden declarando que los Colegios y Escuelas pias están facultados para litigar como pobres. 37

227 Id Real decreto mandando que se cumplimenten todas las disposiciones de los Ministerios y oficinas centrales desde que se publique en la gaceta sin esperar á que se comuniquen directamente. 37

233 Junta provincial de Beneficencia. Anuncio de que se abre el pago á las personas encargadas de los espósitos 38

234 Fiscal de la Audiencia de Valladolid. Real orden reencargando el cumplimiento del artículo 2.º del Código penal. 38

235 Id. id. mandando que los empleados en la carrera judicial se concreten en asuntos de elecciones á emitir sus votos los que tengan este derecho 38

236 Regente de la Audiencia de Valladolid. Real orden declarando que compete á los Tribunales ordinarios conocer en las fugas de presidiarios 38

227 Id. id. mandando que las actuaciones en expedientes sobre declaracion de bienes mostrencos sean siempre de oficio 38

238 Id. id. mandando que todas las multas que impongan los Tenientes de Alcaldes y Tribunales de Justicia se cobre siempre en papel. 38

240 Administracion de Indirectas. Anuncio de la vacante de la plaza de estanquera de Cubillos. 39

241 Idem idem idem el de Jema 39

242 Idem idem idem el de Palacios 39

243 Administracion del Obispado de Zamora. Circular encargando la presentacion de los sugetas que llevan fincas grayadas con censos á favor del Clero para otorgar las escrituras de reconocimiento 39